

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Y
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**

En La Serena a 23 de julio del año 2018, entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro RUT N° 70.995.200-5, representada para estos efectos, en su calidad de decano(i) de la Facultad, por don **Jaime Mario Veas Sánchez**, cédula nacional de Identidad N° 8.102.042-6, domiciliado en Santa Isabel 1278, comuna de Santiago, en adelante "**la Facultad**", por una parte, y por otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, RUT. N° 70.892.100-9, representada para estos efectos por su Secretario General, don PATRICIO BACHO CHAVEZ, RUT N° 9.000.000, ambos con domicilio en calle Anima de Diego N° 550 en adelante "La Corporación", pactan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración Académica.

CONSIDERANDO:

Los comparecientes, comparten la importancia que reviste el hecho de que Instituciones formadoras de profesionales de la educación incluyan en sus Planes de Formación la práctica pedagógica permanente, donde ambas instituciones aporten a la formación de los futuros docentes y el mejoramiento de los procesos educativos y su comunidad.

Por otra parte, se declara la necesidad actual del perfeccionamiento permanente de las y los educadores en ejercicio, aspecto que puede ser, en parte, satisfecho por la Universidad Central:

En este marco, las partes establecen los siguientes requerimientos:

- (a) Establecen en primer lugar la necesidad de asistencia regular de los y las estudiantes de la/las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central de Chile, a los Establecimientos Educacionales administrados por la Corporación, en los que puedan efectuar prácticas docentes reflexivas y mediadas.
- (b) Establecen en segundo término, la necesidad de regular esta actividad a través de las cláusulas que se consignan en el presente compromiso.

Para los efectos de este acuerdo, se define al Centro de Práctica como la unidad educativa de nivel parvulario, especial, básico o medio, en los cuales los (as) estudiantes de una o más carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central realizarán sus prácticas docentes.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central, se compromete a través de sus carreras de pedagogía a colaborar en:

1. La atención educativa de los niños, niñas y jóvenes del nivel de Educación Parvularia, Especial, Básica o Media, a través de los estudiantes en práctica de una o más de sus carreras. Dicha atención educativa, entendida como prácticas, se registrarán en lo académico por la reglamentación correspondiente de la **Facultad**; y por las disposiciones del establecimiento donde se realicen, en tanto estas no interfieran el desempeño académico del o los estudiantes.
2. El desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento mediante la acción de los/ las estudiantes en prácticas.
3. Proporcionar el apoyo de docentes especializados de la **Facultad** para el fortalecimiento de la gestión educativa, con base al común acuerdo entre ambas partes y previo estudio de factibilidad.
4. El desarrollo de investigaciones y sistematizaciones de procesos de innovación pedagógica y curricular con base al común acuerdo entre ambas partes y previo estudio de factibilidad.

SEGUNDO:

La Corporación, de acuerdo a sus características, se comprometen a:

1. Facilitar reuniones entre los profesores de el/los Establecimientos Educativos y los profesores de la Facultad de Ciencias de la Educación, a fin de acordar Planes de Trabajo específicos, siempre en el marco de este acuerdo.
2. Mantener una apertura hacia las innovaciones que se propongan, otorgando las facilidades para su implementación, en tanto estas innovaciones sean consensuadas entre las partes.
3. Recibir estudiantes practicantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Central, facilitando los recursos humanos y de infraestructura que permitan el desarrollo de actividades educativas.

4. Asignar a los y las estudiantes de la Universidad Central, una Educadora, un Profesor o Profesora guía, de entre los y las profesionales en ejercicio en el **Centro de Práctica**, quien accederá voluntariamente a ejercer esta función.
5. Dar facilidad al desarrollo de investigaciones y procesos de sistematización de innovaciones pedagógicas y curriculares, consensuado por ambas instituciones.
6. Dar facilidad a sus educadores para participar de las diversas actividades emanadas por la FACED, tendientes al perfeccionamiento académico de los mismos.

TERCERO:

La **Facultad** contará con profesores Tutores/as Pedagógicos/as, que orienten y evalúen el quehacer docente de los/as estudiantes en práctica, en coordinación con los/as profesores/as guías de los **Centros de Prácticas**.

El Tutor tendrá como roles fundamentales asesorar al/a estudiante, orientarlo, evaluarlo y mantener contacto con el respectivo **Establecimiento Educativo**.

La **Facultad** se compromete a efectuar previamente la coordinación de las actividades a través del encargado de realizar la coordinación y supervisión de la práctica en la asignatura, con la persona que la **Corporación** designe como encargado de la coordinación de docencia.

La **Facultad** deberá velar por que sus estudiantes se encuentren con el vestuario idóneo y las credenciales que les identifiquen como estudiantes en práctica de la **Facultad**. También deberá velar por que se realice un registro diario en el **Establecimiento Educativo** de la asistencia de sus estudiantes y docentes.

CUARTO:

La **Facultad** se compromete a la realización anual de actividades de actualización: talleres, seminarios y/o conferencias, de forma gratuita, los que serán informados oportunamente a las autoridades y profesores guías de los **Establecimientos Educativos**, en cuanto a temas y horarios.

QUINTO:

A fin de establecer los mecanismos que permitan coordinar las acciones a realizar y con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, las partes acuerdan designar como coordinadores del presente convenio, por parte de la **Corporación** a don José Suazo Villalón, Coordinador del Departamento de Educación de la Corporación o a quien el Director de dicho Departamento designe para tales efectos, por

parte de la **Facultad** al o la coordinador/a de la Unidad de Prácticas Pedagógicas de la Facultad o a quien el decano establezca.

SEXTO:

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación o quien él designe, actuará como contraparte técnica de la **Facultad**, siendo responsable de velar siempre por el fiel cumplimiento de los acuerdos pactados y buen desarrollo de este convenio.

SÉPTIMO:

La Facultad de Ciencias de la Educación cuenta con instalaciones relacionadas con el ámbito de la educación, a los cuales el **Centro de Práctica** tendrá posibilidad de acceso. Asimismo, se cuenta con una Biblioteca especializada en el Campus, tanto con material de texto en papel como virtual.

Estas unidades pueden ser utilizadas o solicitado sus servicios por el **Centro de Práctica**, de acuerdo con las disposiciones de uso establecidas por la normativa de la **Facultad**.

OCTAVO:

Todas las acciones, que no estén contempladas en este acuerdo y que se pacten consensuadamente entre ambas instituciones, quedarán como Anexo a este documento, dichos anexos deberán ser firmados por las partes involucradas, manteniendo cada una de ellas las copias correspondientes.

NOVENO:

El plazo de duración del presente acuerdo será de un año, renovándose en forma automática por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra por medio de carta oficial con treinta días de anticipación. No obstante, en caso de ser necesario el término anticipado del acuerdo, ambas partes se comprometen a continuar desarrollando aquellas actividades en curso hasta su culminación, en todos aquellos casos en que su interrupción provoque grave daño para los intereses de ambas partes.

DÉCIMO:

Las partes convienen que el presente acuerdo no ocasiona compromisos de carácter económico para los firmantes.

DÉCIMO PRIMERO:

Cada parte será único y exclusivo responsable de las obligaciones para con sus trabajadores dependientes o prestadores contratados por cada una de ellas. De conformidad a ello, ninguno de los trabajadores de una parte estará sujetos a subordinación o dependencia respecto de la otra parte, ni pertenecerán a la planta del personal de ésta, declarándose que la intención de los contratantes ha sido la de celebrar un convenio cuya naturaleza jurídica corresponde a las normas generales del Código Civil.

En virtud de lo anterior, cada parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto a sus trabajadores o dependientes, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a toda acción interpuesta por aquellos, restituyendo toda cantidad que ésta se viera obligada a pagar por dicho motivo.

DÉCIMO SEGUNDO:

El Centro de Práctica declara y garantiza a la Universidad:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" que la Universidad Central ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

DÉCIMO TERCERO

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas precedentes, se podrá poner término anticipado y de forma unilateral al acuerdo mediante aviso previo a la contraparte por carta oficial.



.....
PATRICIO BACHO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL
GONZALEZ VIDELA

.....
JAIME VEAS SANCHEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

